



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 002 - 2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Primera Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de enero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 16°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: "Que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales. Literal b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general".

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: "Son atribuciones del Consejo Regional. Literal k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 precisa: La misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco, es un órgano de línea que contempla entre sus funciones importantes el de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales, así mismo teniendo como objetivos principales, formular, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región, promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos, supervisión de la aplicación del marco normativo y aplicación de sanciones, desarrollar circuitos y/o productos turísticos que cuenten con potencial para la comercialización y la promoción del desarrollo turístico regional.

Que, el Gobierno Regional tiene como línea de política de desarrollo económico, el factor turístico en la Región para lo cual se hace necesario priorizar dentro del ámbito Regional de programas y proyectos de inversión pública referidos al desarrollo del Turismo, tomando en



consideración que la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior es la encargada de elaborar, diseñar y ejecutar estos proyectos, que han de traer el desarrollo económico de nuestra Región, que es eminentemente turística, por lo manifestado es importante, el informe de proyectos que se ejecutaron a nivel de las trece provincias con escasos recursos económicos toda vez que se tiene como política pública nacional la inclusión social.

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que: Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que: "El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional, al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Cusco, **Abog. Madison Barreto Jara**, a efecto de que informe sobre el estado situacional en el que se encuentra la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y de los proyectos que están priorizados para el año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Cusco, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaría Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dicho Funcionario de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cusco, deberá efectuar su presentación de informe ante el Pleno del Consejo Regional, en fecha y hora que se le asigne y establezca, en el cronograma de informes; debiendo este desarrollarse en el local del Hemicycleo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lic. Valerio Paquala Hualica
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Enrique Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA